



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Caldas - Antioquia, once doce (12) de enero de mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
<b>DEMANDADO</b>	CRISTIAN CAMILO COLORADO CUERVO Y OTRO
<b>RADICADO</b>	05 129-40-89-002-2013-0011000
<b>INTERLOCUTORIO</b>	# 010
<b>TRÁMITE</b>	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS,**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY** en contra de **CRISTIAN CAMILO COLORADO CUERVO, DIEGO DE JESUS QUINTERO MESA**, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del juzgado a quien se le hubiere realizado dicha retención.

**CUARTO:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to read 'J. H. P. J.'.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez